



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135 -2022-MDP/T.

Pocollay,

20 JUN. 2022

VISTOS:

El Informe N° 0924-2022-FEMA-SGSIL-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, Informe N° 034-2022-RWACH/IPI-SGSI/MDP-TACNA, emitido por Coordinador de Obra, Carta N° 018-2022-JORPAR CONSULTORES/ARH, emitido por el Ing. Alfredo Roberto Rosales Heredia, e Informe N° 467-2022-GAJ-GM-MDP-T emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, con numeral 208.1) del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre recepción de la Obra y plazos, señala: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo" y el numeral 208.2) de la misma norma glosada, indica: "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 155-2021-MDP/T de fecha 08 de septiembre del 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Creación del Sistema Eléctrico Convencional en la Asociación de Vivienda Villa Fundadores y Asociación de Vivienda Taller 3 de Junio Distrito Pocollay - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", con CUI N° 2498233, con un monto total de S/. 1'184,315.21 Soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, ejecutada bajo la modalidad de Contrata. Y encarga a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), y a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, la implementación y complementación respectiva en el marco del ordenamiento jurídico vigente, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás Directivas Internas.

Que, mediante Informe N° 034-2022-RWACH/IPI-SGSI/MDP-TACNA, el Coordinador de Obra - Ing. Rene Wilfredo Arce Chambe, en atención a la Carta N° 018-2022-JORPAR CONSULTORES/ARH (emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Alfredo Roberto Rosales Heredia), comunica de la culminación de la obra adjuntando el certificado de conformidad técnica, por lo que recomienda dar trámite al presente para la designación del comité de recepción de la obra: "Creación del Sistema Eléctrico Convencional en la Asociación de Vivienda Villa Fundadores y Asociación de Vivienda Taller 3 de Junio Distrito Pocollay - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna".

Que, con Informe N° 0924-2022-FEMA-SGSIL-MDP-T, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, en atención a los documentos de la referencia, en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en consideración a la opinión técnica del Coordinador de Obra, respecto a la





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 135 -2022-MDP/T.

conformación del Comité de Recepción de la Obra "Creación del Sistema Eléctrico Convencional en la Asociación de Vivienda Villa Fundadores y Asociación de Vivienda Taller 3 de Junio Distrito Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna"; recomienda proceder con el trámite correspondiente para la designación de los integrantes del Comité de Recepción de la obra en mención, mediante acto resolutivo.

Que, con Informe Nº 467-2022-GAJ-GM-MDP-T, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en conformar el Comité de Recepción para la Obra "Creación del Sistema Eléctrico Convencional en la Asociación de Vivienda Villa Fundadores y Asociación de Vivienda Taller 3 de Junio Distrito Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", con CUI Nº 2498233.

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con los informes técnico y legal, el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente conformar el Comité de Recepción para la Obra "Creación del Sistema Eléctrico Convencional en la Asociación de Vivienda Villa Fundadores y Asociación de Vivienda Taller 3 de Junio Distrito Pocollay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna"; por lo que en este extremo corresponde emitir el correspondiente acto administrativo.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Resolución de Alcaldía Nº 31-2021-MDP/T, mediante la cual el Titular del Pliego delega facultades al Gerente Municipal, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** para la Obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO CONVENCIONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA FUNDADORES Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER 3 DE JUNIO DISTRITO POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI Nº 2498233, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
- SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES Y LIQUIDACIONES
- GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PRESIDENTE
MIEMBRO
MIEMBRO

En razón a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los profesionales designados en el Artículo Primero de la presente resolución las acciones administrativas respectivas dentro del marco de lo dispuesto del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la entidad, y a la encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE MUNICIPAL

C.C. Archivo
GAF
GAJ
GDUI
SGSIL
EFTIC